



**Resolución CFE N° 348/19**

**Buenos Aires, 3 de abril de 2019**

VISTO la Ley de Protección Integral de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes N°26.061, Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Sexual Integral N° 26.150, la Ley de Protección Integral contra las Mujeres N° 26.485, la Ley para la promoción de la convivencia y el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas N° 26.892, la Ley Educar en Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género N° 27.234, la "Ley Micaela" de Capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del estado N° 27.499, el "Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades y Derechos 2018-2020" y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la educación es una prioridad nacional y se constituye en política de estado para construir una sociedad justa y profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y fortalecer el desarrollo económico y social de la nación, entre otros.

Que el artículo 67 de la citada ley establece que los docentes tienen el derecho a ser capacitados y es responsabilidad del Estado implementar políticas de capacitaciones integrales, gratuitas y de calidad.

Que la Ley N° 26.485 en su artículo 2º establece que es objeto de dicha norma promover y garantizar: La eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida; el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia; las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos; el desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres; la remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres; el acceso a la justicia de las mujeres que padecen violencia; la asistencia integral a las mujeres que padecen violencia en las áreas estatales y privadas que realicen





*Consejo Federal de Educación*

actividades programáticas destinadas a las mujeres y/o en los servicios especializados de violencia.

Que la Ley N° 26.061 busca favorecer la prevención de situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes y constituye a todas las instituciones del Estado como parte integrante del sistema integral de protección de derechos.

Que la Ley N° 27.234 establece la obligatoriedad de realización de al menos una Jornada Anual en todos los establecimientos educativos del país con el objetivo que alumnos, alumnas y docentes desarrollen y afiancen actitudes, saberes, valores y prácticas que contribuyen a prevenir y erradicar la violencia de género.

Que la Ley N° 26.892, tiene entre sus objetivos "garantizar el derecho a una convivencia pacífica, integrada y libre de violencia física y psicológica en el ámbito educativo; orientar la educación hacia criterios que eviten la discriminación, fomenten la cultura de la paz y la ausencia de maltrato físico o psicológico; promover la elaboración o revisión de las normas de las jurisdicciones sobre convivencia en las instituciones educativas, estableciendo así las bases para que estas últimas elaboren sus propios acuerdos de convivencia y conformen órganos e instancias de participación de los diferentes actores de la comunidad educativa; impulsar estrategias y acciones que fortalezcan a las instituciones educativas y sus equipos docentes, para la prevención y abordaje de situaciones de violencia en las mismas".

Que, asimismo, el artículo 8º manda al Ministerio de Educación de la Nación, con el acuerdo del Consejo Federal de Educación, a "promover junto con los equipos jurisdiccionales el desarrollo de estrategias y acciones para fortalecer a las instituciones educativas y los equipos docentes y de supervisión, brindándoles herramientas y capacitación para la prevención y el abordaje de situaciones de violencia en las instituciones educativas...".

Que el Instituto Nacional de las Mujeres ha desarrollado el "Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades y Derechos 2018-2020" involucrando a todas las áreas de la Administración Pública Nacional y que tiende puentes con organizaciones de la sociedad civil, con el sector privado, con los sindicatos, la academia y los organismos internacionales con el fin último de lograr una sociedad más justa, igualitaria y plenamente democrática.



*Consejo Federal de Educación*

Que dicho Plan ha fijado, entre sus principales medidas, objetivos y responsabilidades tendientes a la capacitación en perspectiva de género en distintos contextos.

Que la "Ley Micaela" N° 27.499, ha establecido la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.

Que dichas capacitaciones estarán a cargo del Instituto Nacional de las Mujeres.

Que la jurisprudencia y distintos organismos internacionales vinculados a los derechos de las mujeres vienen trabajando conjuntamente para colaborar con los Estados en erradicar la violencia de género y se ha ordenado consecutivamente que los países realicen capacitaciones sobre esta temática y lograr un aprendizaje que produzca cambios culturales que impacten en la vida de las mujeres.

Que en el marco de lo descripto y ante la necesidad de asegurar las oportunidades para el desarrollo integral de todos los/as niños/as, adolescentes y jóvenes que garanticen el ejercicio pleno de su salud y de sus derechos para el desarrollo de su proyecto de vida en base a los valores de igualdad, respeto a la diversidad, justicia social, libertad y libre de todo tipo de violencia es necesario concretar acciones efectivas a tales fines.

Que reconociendo y valorando la normativa mencionada, las leyes vigentes y el abordaje de la temática en las diferentes jurisdicciones, se considera pertinente profundizar el esfuerzo y establecer medidas para la prevención y erradicación de la violencia de género en el ámbito educativo.

Que la "Ley Micaela" N° 27.499 ha sido fuente inspiradora y ha generado conciencia para el desarrollo de la presente norma.

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de todos los miembros de esta Asamblea Federal a excepción de las provincias de Chubut, Formosa, San Juan, Tierra del Fuego y Tucumán por ausencia de sus representantes, conforme lo previsto por la Resolución CFE N° 1/07.

○



Consejo Federal de Educación

Por ello,

LA 92º ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la inclusión de contenidos de carácter obligatorio de la temática **Género y Violencia contra las Mujeres** en trayectos formativos, cursos, evaluaciones de ascenso a cargos directivos y de supervisión conforme la normativa aplicable en cada jurisdicción. Las autoridades educativas jurisdiccionales dispondrán y diseñarán las acciones necesarias para su efectiva implementación.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que las jurisdicciones deberán desarrollar el contenido de los trayectos debiendo regirse por la normativa, recomendaciones y otras disposiciones que establecen al respecto el Instituto Nacional de la Mujer. Para tal fin las mismas trabajarán intersectorial e interministerialmente. Asimismo se enumeran los criterios orientativos a tenerse en cuenta en el anexo I, que forma parte integrante de la presente norma.

ARTÍCULO 3º - Encomendar al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación y a los Ministerios de Educación de las jurisdicciones el desarrollo de acciones que garanticen la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 4º - Regístrese, comuníquese notifíquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN. Cumplido, archívese.

ORLANDO MACIÒ  
SECRETARIO GENERAL  
CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

Resolución CFE N° 348/19

ALEJANDRO FINOCCHIARO  
Ministro de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología



## Anexo I

La implementación de la Ley 27.499 (Ley Micaela) forma parte de los compromisos del Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades y Derechos 2018-2020. La Ley Micaela establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación (art. 1º).

El Instituto Nacional de las Mujeres es autoridad de aplicación de la ley y tiene entre sus competencias la certificación de la calidad de las capacitaciones que elabore e implemente cada organismo.

Dicho Instituto ha elaborado el documento “Orientaciones para el diseño de proyectos de capacitación” del cual se han tomado algunos conceptos que a continuación se detallan y que deberán ser tenidos en cuenta por las jurisdicciones para la cumplimentación de la presente norma.

### Orientaciones:

#### Marco teórico: contenidos mínimos:

- Conceptos básicos sobre género, sexualidad y desigualdad.
  - La perspectiva de género como herramienta de análisis de las políticas públicas.
  - La Educación Sexual Integral.
  - La socialización de género: sistema patriarcal, relaciones de poder y jerarquización de los valores. Feminidades y masculinidades.
  - Construcción de las identidades.
  - Diversidad sexual y afectiva.
  - Conceptos básicos sobre violencia de género.
  - Marcos normativos vigentes en relación a género y sexualidad.
- 
- Responsabilidad de las políticas públicas y el personal del Estado en crear estrategias de intervención eficiente frente situaciones de violencia basadas en género y sexualidad.



Consejo Federal de Educación

Marco normativo:

- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW).
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Belem do Pará).
- Ley N°26.485
- Ley N°27.499
- Ley N°27.234
- Ley N°26.061